

**En lo principal:** téngase presente; **En el otrosí:** acompaña documentos.

## **SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**Matías Desmadryl Lira**, abogado, en representación de **AQUAFARMS S.A.**, en expediente administrativo **MP-048-2020** sobre medidas provisionales ordenadas contra **ÁRIDOS DOWLING & SCHILLING S.A. (“D&S”)**, hago presente al Sr. Superintendente del Medio Ambiente, lo siguiente:

Con fecha de hoy fue reportado un incidente en el portal de vuestro Servicio, atendido el crítico descenso que ha sufrido la cota del eje hidráulico del río Rahue estos días. Como se dio cuenta mediante escrito de fecha 13 de enero, este efecto es producto de que D&S ha mantenido las labores de extracción en la caja del cauce, en forma ininterrumpida, desde que quedó sin efecto la medida de paralización ordenada por vuestro Servicio<sup>1</sup>.

La situación es de alta complejidad, dado el nivel del río ha disminuido a un punto tal que – incluso con la obra provisoria erguida– la cota no llega al mínimo necesario para que la bocatoma de la Piscicultura El Copihue continúe operando.

En este marco, para Aquafarms S.A. resultó inevitable adoptar nuevas medidas con el objeto de recuperar parcialmente el eje hidráulico al mínimo necesario para que la obra de captación pueda captar agua, permitiendo así asegurar la continuidad operacional de la Piscicultura.

Concretamente, se ha cambiado la ubicación de algunos fondeos de hormigón hacia otros sectores de la barrera provisoria dispuesta en el río Rahue.

Solo mencionar, que esta pequeña modificación no genera impactos o efectos negativos en el cauce, en el medio ambiente, ni tampoco sobre vecinos o terceros que se encuentran en el sector.

### **POR TANTO,**

**SOLICITO A UD.** tener presente lo antes señalado.

**OTROSÍ:** Solicito al Sr. Superintendente del Medio Ambiente tener por acompañado los registros fotográficos y audiovisuales tomados con fecha 13 y 14 de enero del presente, que dan cuenta que D&S continúa ejecutando labores de dragado en el lecho del río Rahue (sector Cancura).

---

<sup>1</sup> Mediante Resolución SMA N° 2.112 de 21 de octubre de 2020